Documento Número: 36317

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114281	26.775.000	0	50216

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 0863 de 2020, por medio del cual se adecuó la estructura administrativa del Distrito de Medellín, definió a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, este decreto dio responsabilidad de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos a la Secretaría de Suministros y Servicios, y es así como a partir del primero (01) de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios adelanta algunos procesos contractuales de la Secretaría de Movilidad.

El proyecto 200424 Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de la información de la Secretaría de Movilidad, con el código BPIN en MGA 2020050010349 hace parte de la estructura programática del Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín futuro en la Línea Estratégica 4 de Ecociudad, Componente 1.3.4.1. Movilidad sostenible e inteligente, Programa 1.3.4.1.3. Movilidad segura e inteligente con innovación y Tecnología, en el objetivo específico:

Implementar una plataforma tecnológica articulada y centralizada para la gestión de la movilidad, mejorando la disponibilidad de información para todos los usuarios del sistema.

Este programa busca mejorar la capacidad de gestión y articulación del sistema de movilidad de Medellín y el Área Metropolitana en los procesos de planificación, operación y control. Esto será posible implementando alternativas innovadoras y soluciones tecnológicas para la optimización de la red semafórica, la señalización para todos los actores viales, la gestión dinámica del tránsito y el estacionamiento y el mayor aprovechamiento de la toma permanente de datos para los procesos de planificación. Todo esto permitirá el fortalecimiento del ejercicio de la autoridad y de las capacidades de procesamiento de información y generación de conocimiento para la toma de decisiones, con base en la construcción de una plataforma física y tecnológica que aportará a la mejora integral de la movilidad en la ciudad y que fortalecerá la movilidad segura en el marco de la política de Visión Cero

Este proyecto incluye actividades de apoyo que apuntan de manera transversal y directa al cumplimiento de los objetivos corporativos y misionales de la Secretaría de Movilidad.

La Secretaría de Movilidad dentro de su funcionalidad interna, cuenta con una Unidad Administrativa adscrita al Despacho del Secretario, la cual apoya en la administración de parqueaderos que están dispuestos para el uso de servidores que laboran al interior de las instalaciones de la Secretaría, vela por la seguridad y control de ingreso de usuarios a la Sede Caribe, y vela por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el ingreso y retiro de los vehículos inmovilizados por los Agentes de tránsito en los patios ubicados en esta misma sede.

El sistema de información de control de ingreso de visitantes, permite realizar búsqueda de personas que son solicitadas por diferentes entes como son la fiscalía, policía nacional y la misma secretaría movilidad de Medellín (SMM), por diferentes eventos que se puedan presentar. Se hizo necesario debido a que, a la Sede Principal de la Secretaría de Movilidad, ubicada en el barrio Caribe de la Comuna 5, ingresaban diariamente cinco mil (5.000) usuarios aproximadamente, y se requería tener un control de los vehículos que entraban y salían de las instalaciones. Por este motivo, a partir del año 2017 se realizó la contratación con el grupo tecnológico SATS S.A.S., propietarios de la licencia del sistema de información. Cabe aclarar que el número de visitantes ha reducido notablemente debido a la crisis sanitaria (COVID-19). Adicionalmente, a raíz del colapso de la red de aguas residuales en el sótano de la sede caribe, redujo la cantidad de visitantes, al trasladar varios de los servicios y tramites a otras sedes de atención al usuario como: Sede Sao Paulo, Mas Cerca Poblado, Premium Plaza y Mas cerca Belén, además, muchos de los servicios y trámites ofertados en las diferentes sedes, hoy en día se pueden realizar de forma virtual, lo que ocasiona una disminución en los usuarios que visitan la sede. Para el 2022 el total de visitantes registrados en el sistema fue de 162.195, Una vez se realice una reactivación completa de los servicios prestados por Secretaría de Movilidad, se hará necesario tener un control más exhaustivo de los usuarios y funcionarios que ingresan y salen de las instalaciones.

Al respecto, cabe señalar que la Secretaría de Movilidad posee licencias vitalicias del sistema de información de Control de Ingreso de Visitante, versión 10.32.24.151 y del software de Parqueaderos versión 6.64.13, suministrados por la empresa Grupo tecnológico SATS S.A.S. Estos sistemas de información requieren soporte, actualización y mantenimiento anual, para asegurar la continuidad de los servicios en los horarios de atención al público e ingreso de personal de la Secretaría las 24 horas, el cual solo puede ser ofrecido por el Grupo Tecnológico SATS S.A.S, teniendo en cuenta que es la propietaria y que se soporta según el certificado de registro de soporte lógico-Software de abril 6 de 2015 del libro 13, tomo 46 partida 267, razón por la cual se requiere contratar esta empresa para realizar las respectivas actualizaciones y soporte técnico de dicho software.

En vigencias anteriores se ha contratado el soporte, mantenimiento y actualización requerida con la empresa Grupo tecnológico SATS S.A.S., necesidad que ha sido debidamente satisfecha. El sistema de control de ingreso de visitante y parqueaderos, está siendo actualizado de manera constante, con la finalidad de mantener el software en sus últimas mejoras y versiones. En caso de no renovarse el contrato de soporte, mantenimiento y actualización con la empresa anteriormente mencionada, el costo para los años siguientes podría incrementarse considerablemente (debido a

que cabe la posibilidad de tener que comprar nuevamente la licencia), pues en caso de haber una actualización, esta no podría ser instalada, o en caso de existir una falla en la aplicación, no habría forma de resolverla.

Por todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la necesidad esgrimida, se elevó solicitud de AVAL ante la Secretaría de Innovación Digital.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Secretaría de Movilidad requiere contratar de manera directa con la empresa Grupo tecnológico SATS S.A.S, el soporte, actualización y mantenimiento de los sistemas de información de control de ingreso de visitantes y control de ingreso a parqueaderos, para tener un correcto control de las medidas de seguridad al interior de esa sede y en aras de garantizar el mejoramiento de la calidad y la eficacia en la prestación de los servicios, es por ello que esta necesidad quedo contemplada en el proyecto 200424 BPIM 2020050010349.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Se requiere contratar el soporte, actualización y mantenimiento de las licencias del software de Parqueaderos y del software Control de Ingreso de Visitantes de la Secretaría de Movilidad, para así obtener acceso a: actualización a las nuevas versiones que sean Liberadas durante la vigencia del contrato, soporte en caso de fallas del aplicativo y mantenimiento del software y base de datos, y de esta manera poder brindar un mejor servicio a los usuarios y funcionarios de la secretaria de movilidad.

CLASIFICACION UNSPSC

81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios mediante la actualización, soporte y mantenimiento de los sistemas de información de control de Ingreso de visitantes y control de ingreso a parqueaderos para el cumplimiento de las medidas de seguridad al interior de la Secretaría de Movilidad sede Caribe.

Objetivos Específicos

1. Realizar, el soporte, actualización y mantenimiento de software de control de ingreso de visitantes.

2. Realizar, el soporte, actualización y mantenimiento de software de control de Parqueaderos.

Especificaciones Técnicas:

Se requiere:

1. Para el software de control de ingreso de visitantes (Ingreso y registro peatonal): Soporte, actualización y mantenimiento de 6 licencias.

2. Para el software de parqueaderos: soporte, actualización y mantenimiento de 5 licencias

Se deberá brindar la actualización del software, y generar carta de compromiso de brindar soporte técnico y mantenimiento por un año a partir del inicio de ejecución del contrato, tanto de las licencias del software de parqueaderos como de control de ingreso de visitantes.

La atención del soporte hasta la terminación del contrato tiene el siguiente alcance:

1. Atención telefónica horario laboral.
2. Revisión y diagnóstico vía remota de las solicitudes que se presenten en la ejecución del software de parqueaderos y visitantes.
3. Corrección y actualización vía remota del software de parqueaderos y visitantes.
4. Traslado al lugar en caso de no dar solución mediante los tres ítems anteriores.
   Tiempo de Respuesta: 30 minutos en responder la llamada.
   Tiempo de Solución: 8 horas para dar una solución al problema.
   Tiempo de Funcionamiento: 24 horas para restablecer el sistema y que todo quede operando con normalidad
5. Actualización y creación de reportes como son los scripts que se solicitarían al DBA en caso de requerirse (el tipo de reporte varía según solicitud).
6. Depuración de bases de datos de software de parqueaderos y visitantes.
7. Capacitación al administrador del sistema y a los usuarios funcionales en el manejo del sistema de 10 horas en caso de ser requerida.

Parágrafo: Los sistemas de información de Control de Ingreso de Visitantes y Parqueaderos son de arquitectura cliente - servidor y se encuentran instalados en un servidor del datacenter de la Secretaría de Movilidad, desde donde se encuentra operando, por lo tanto, algún daño en el servidor no es responsabilidad del contratista.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dispondrá de los computadores y de los funcionarios que harán uso del sistema y por ende se encargarán de la seguridad del sistema.

Seguridad del Sistema:

1. Activar e inactivar usuarios.
2. Asignar permisos y/o restricciones a los usuarios del sistema.
3. Debe proveer una identificación para cada usuario y permitir asignar y modificar claves de acceso al sistema.

Recomendaciones de Seguridad Informática

1. El proveedor como parte de la acreditación del proceso precontractual, debe presentar una certificación explicita, en relación con el cumplimiento del artículo 13 de la resolución 0500 de 2021

expedida por el Ministerio de Tecnologías de información, relacionado con el cumplimiento de la implementación de medidas de seguridad dentro del ciclo de vida del desarrollo del software (Diseño, Desarrollo, Implementación, Despliegue, Operación, Mantenimiento, Actualización) involucrado en el contexto de la prestación del servicio.

2. El contratista debe realizar como parte del mantenimiento del software solicitado en el marco de este contrato, actividades de identificación de vulnerabilidades sobre el sistema de información objeto del contrato y la revisión de bases de datos de vulnerabilidades conocidas que pudieran afectar el sistema de información suministrado. Como existe una versión actualmente en producción, se debe solicitar que se certifique por parte del proveedor la debida identificación de las vulnerabilidades conocidas sobre la versión y se realicen a la firma del contrato las remediaciones criticas correspondientes que hubieran podido ser identificadas.

3. El contratista debe realizar como parte del mantenimiento del software solicitado en el marco de este contrato, las actividades de remediación de vulnerabilidades necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la solución requerida, bien sea identificadas por el fabricante del sistema de información, identificadas por la Alcaldía de Medellín, reportadas por un tercero o reportadas en alguna base de datos de vulnerabilidades conocidas.

4. El contratista como parte del soporte del software, incluirá en los acuerdos de nivel de servicio definidos para la atención y solución, que a partir de la identificación de vulnerabilidades y de acuerdo con el nivel de criticidad de la misma, se implementen las acciones de remediación correspondientes de común acuerdo con la entidad.

5. El contratista en relación con las actividades de soporte y actualización del producto software solicitado en el marco de este contrato, realizara la ejecución de actividades periódicas orientadas a la revisión de las condiciones de seguridad informática frente a ciber amenazas, tales como la revisión periódica de las bases de datos de vulnerabilidades conocidas de los diferentes componentes involucrados en el sistema de información (lenguajes, funciones, librerías de terceros, plugin, entre otros), con el propósito de identificar vulnerabilidades que puedan colocar en riesgo el uso del producto y emprender las acciones para aplicar las remediaciones requeridas, notificando de los resultados al supervisor del contrato.

6. El contratista en relación con las actividades de soporte y actualización, realizará la ejecución periódica de las actualizaciones de seguridad requeridas por el sistema de información, tales como actualizaciones de seguridad al código fuente, librerías o productos de tercero que se hayan incorporado al desarrollo, como estrategia para mitigar la materialización de vulnerabilidades por parte de un atacante, siendo notificado el supervisor de la realización de estas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y esenciales del contrato (actualización, soporte y mantenimiento).
2. Realizar soporte y mantenimiento de las licencias de software de control de visitantes y parqueaderos, instaladas en la Secretaría.
3. Brindar atención en lo relacionado al soporte técnico, mantenimiento y actualización del software de control de acceso de visitantes y software de Parqueadero, a partir del momento en que se dé inicio al contrato.
4. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

5. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
6. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
8. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
9. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
10. Acatar las recomendaciones emanadas de la Supervisión del contrato en los diferentes informes de supervisión, y demás requerimientos que este realice, implementando las acciones correctivas que haya lugar.
11. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que le sea suministrada, para propósitos diferentes a los establecidos en el contrato.
12. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter

confidencial.

La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:

Mantener dicha información de manera confidencial y privada.

Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.

Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

13. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
15. Informar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
16. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
17. Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato.
18. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. Asumir los riesgos previsibles que se encuentran plasmados en la matriz de riesgos de los estudios previos.
19. El contratista utilizará una cuenta de correo para las comunicaciones entre contratante y contratista, la cual deberá informar una vez se firme el acta de inicio.
20. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y que sean requeridas por el supervisor u ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Pagar al contratista el valor correspondiente al servicio prestado, conforme a lo estipulado en el contrato y en los estudios previos y documentos que hacen parte integral del mismo, previa autorización por la supervisión de acuerdo a lo señalado en la Forma de pago del contrato.
2. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Designar el supervisor, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera y legal en relación con

la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en la materia, a través de la supervisión del contrato.
6. Verificar el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL (aseguradora de riesgos Laborales) del contratista. así mismo vigilar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique todas las medidas necesarias de protección de todos los trabajadores.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

A su vez, el numeral 4 de la misma Ley 1150 de 2007; indica sobre la contratación directa lo siguiente:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8., expresa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Secretaría de Movilidad dentro de su funcionalidad interna, cuenta con una Unidad Administrativa adscrita al Despacho del Secretario, la cual apoya en la administración de parqueaderos que están dispuestos para el uso de servidores que laboran al interior de las instalaciones de la Secretaría, vela por la seguridad y control de ingreso de usuarios a la Sede Caribe y vela por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el ingreso y retiro de los vehículos inmovilizados por los Agentes de tránsito en los patios ubicados en esta misma sede.

A partir del año 2017 se realizó la contratación con el grupo tecnológico SATS S.A.S., propietarios de la licencia del sistema de información de control de ingreso de visitantes. La Secretaría de

Movilidad posee licencias vitalicias del sistema de información de Control de Ingreso de Visitante, versión 10.32.24.151 y del software de Parqueaderos versión 6.64.13, suministrados por la empresa Grupo tecnológico SATS S.A.S. Estos sistemas de información requieren soporte, actualización y mantenimiento anual para asegurar la continuidad de los servicios en los horarios de atención al público e ingreso de personal de la Secretaría las 24 horas, el cual solo puede ser ofrecido por el Grupo Tecnológico SATS S.A.S; teniendo en cuenta que es la propietaria de la licencia, tal como lo soporta el certificado de registro de soporte lógico-Software de fecha abril 6 de 2015, del libro 13, tomo 46 partida 267 de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Interior; razón por la cual se requiere contratar con Grupo tecnológico SATS S.A.S, la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias.

En el presente proceso, dadas las características del servicio del objeto contractual y su naturaleza, se acude a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación a la causal consagrada en el literal g) #Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado#.

Las condiciones exigidas por la norma se cumplen con el proveedor Grupo Tecnológico SATS S.A.S.

MIPYMES:

Conforme a la Sección 4, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; en razón a la modalidad de contratación, en este proceso no aplica la convocatoria limitada a MIPYMES; toda vez que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esta limitación solo resulta aplicable para los procesos de contratación con pluralidad de oferentes.

ACUERDOS COMERCIALES:

Sobre la aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; señala, que las Entidades Estatales que adelantes sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. En el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de

analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no. Razón por la cual para el presente proceso de contratación no aplica acuerdo y tratado internacional en materia comercial.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De conformidad con lo establecido en Acuerdo 016 del 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Municipio de Medellín y su conglomerado# y su Decreto Reglamentario 0310 del 2022; analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos 3, 4 y 5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022; se concluye, que no es pertinente aplicar los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable al presente proceso de contratación, razón por la cual no se incluirán requisitos previos, de valoración obligaciones y/o cláusulas o estándares, por medio de la evolución y estudio de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de estos.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Previo análisis de los riesgos que pueda estar expuesto el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar y por tratarse de una modalidad de selección de contratación directa; se considera pertinente con el fin de mantener indemne al Distrito de Medellín frente a eventuales daños, que el contratista otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución de una póliza de seguros a favor de la Entidad Estatal.

Por consiguiente, el contratista deberá presentar garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y aceptadas por el Distrito de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín; las cuales cubrirán:

CUMPLIMIENTO: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida de que el Distrito de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en

alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.
El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

COMITÉ ESTRUCTURAL Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021, expedido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el efecto; mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 46 del 30 de mayo de 2023, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Wilmer Copete Asprilla.
Rol Logístico: Olbery Mohamed Loaiza Muñoz.
Rol Jurídico: Paola Andrea Hernández Yepes.

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial asciende a la suma VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($26.775.000) IVA INCLUIDO. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 4000114281.

Se definió el presupuesto oficial para este proceso bajo los parámetros de costeo, teniendo en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cuenta el análisis del mercado y el histórico de contratación de los años anteriores, en consideración a la cotización presentada por GRUPO TECNOLOGICO SATS S.A.S.

Impuestos tasas y contribuciones.

La empresa GRUPO TECNOLOGICO SATS S.A.S.es una persona jurídica que presta servicios gravados con IVA. La ley establece por regla general que toda persona natural o jurídica que venda productos gravados con el IVA o preste servicios gravados con el IVA, es responsable del impuesto a las ventas.

Estampillas:

Aplican las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura, Pro - U de A y Pro - Deportes, por tratarse de una persona jurídica que suscribe con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central contratos y adiciones a los mismos.

Forma de Pago:

La cancelación del valor total del contrato se hará mediante pago único. Para gestionar el pago el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte interventor y/o supervisor del contrato, el cual dará cuenta del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas.

Distribución del PAC

Mes	Valor
Agosto	$26.775.000

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos. Si los recursos que haya desembolsado el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la financiación del contrato, no fueren ejecutados, el contratista deberá reintegrarlos al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no aplica la justificación de factores de selección. No obstante, el Distrito de Medellín realizó la verificación de los documentos aportados por el contratista y se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del mismo; adicionalmente se verificó la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista, relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso y el ordenador del gasto, en

cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	PROPUESTA TECNICA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	PROPUESTA ECONOMICA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	RELACIONADA CON OBJETO A CONTRATAR
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURIDICA
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURIDICA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	CON

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0051	Nombramiento del Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE PLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 26.775.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71386986	COPETE ASPRILLA WILMER	wilmer.copete@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	32183333	ECHEVERRI CASTAÑO YEIMY ANDREA	andrea.echeverric@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN, podrá imponer al CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

a. Incumplir la obligación inicial correspondiente a la prestación de servicios para la " Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)#; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, causaran multas del uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

c. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de Prestación de Servicios para "Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)#, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

g. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de Prestar los Servicios de: "Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)#, requerido según lo estipulado en el contrato.

h. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

k. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN, para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN; dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente.

Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le adeude, sin perjuicio de hacer

efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

ECOCIUDAD

_____
Wilmer Copete Asprilla
Técnico

_____
OLBERY MAHOMED LOAIZA MUNOZ
Profesional Universitario - Logístico

_____
Dahiana Andrea Rios Taba
Jurídico